

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 360 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 12 JUN 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 259-2025-GRJ/GRI emitido el 03 de junio del 2025; Informe Técnico N° 1366-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 26 de mayo de 2025; el Informe N° 31-2025-GRJ/GRI/SGSLO-RAJ con fecha de recepción de 22 de mayo de 2025; el Memorando N° 2065-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 13 de mayo del 2025; el Informe Técnico N° 348-2025-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción de 13 de mayo del 2025; la Carta N° 052-2025-RO-LEMG/PERENE con fecha de recepción de 09 de mayo del 2025, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", prescribe que:

"(...)

6.6.4 RECEPCIÓN DE OBRA

En la fecha de la culminación de la obra el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar mediante una Resolución Gerencial General Regional la Comisión de Recepción dentro de los 07 días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. Dicha comisión estará integrada, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente Arquitecto o Ingeniero, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, la Comisión de Recepción, junto con el ejecutor procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para





comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el ejecutor. El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros de la Comisión, el ejecutor y el Residente de obra, de acuerdo al Anexo N° 15 del Residente de Obra. (...)"

Que, a través del Asiento N° 1030 del cuaderno de obra del 08 de mayo del 2025, suscrito por el arquitecto Luis Esteban Marticorena Guevara, en su condición de Residente de obra, informa la culminación de partidas del componente de infraestructura, refiriendo lo siguiente:

"(...).

El día de hoy comunico a la inspección de obra, la culminación de partidas correspondientes al expediente técnico modificado N° 01, expediente técnico modificado N° 02, expediente modificado N° 03, expediente modificado N° 04, expediente técnico modificado N° 06 y a su vez comunica a la inspección de obra que el expediente técnico principal tiene como valorización acumulada de 94.20%, un deductivo de 3.77% lo cual conlleva a un 98% de ejecución de partidas, cabe mencionar que el 2% restante corresponde a la partida 05.12.05.01 sistema de utilización de media tensión según expediente, lo cual a la fecha mediante orden de servicio n° 00648 denominada servicio de consultoría en general para la elaboración del estudio de sistema de utilización de media tensión, se viene realizando los trámites correspondientes a dicha partida, sin embargo conlleva un trámite mínimo de 06 meses aproximado; con Oficio N° 060-2025-D.I.E.I.I.P el director de la institución educativa solicito el uso de nueva infraestructura de la I.E.I.I. Perene, sustentando la necesidad de contar con ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas dado que sus actuales instalaciones presentan limitaciones que afectan el normal funcionamiento a la institución, con todo lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta que la obra se encuentra al 98% entendiendo que el 2% restante se limita al componente de media tensión cuyo trámite y ejecución se encuentra sujeto a los plazos y reglamentos a las concesionarias correspondientes, en mi calidad de residente de obra solicito a la inspección se evalúe la recepción de obra parcial en merito a la solicitud del director a hacer uso de los ambientes ya que la infraestructura puede entrar en funcionamiento muy independiente del componente de media tensión.

(...)"

Que, a través del Asiento N° 1031 del cuaderno de obra de 09 de mayo del 2025, suscrito por el arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, en su condición de inspector de obra, informa la culminación de la ejecución de obra, componente de infraestructura educativa, refiriendo lo siguiente:

"(...)

Se deja constancia de los trabajos descritos, ejecutados en los asientos N° 1029 – N° 1030, se encuentran en cumplimiento a las especificaciones técnicas y planos de Expediente técnico.

Respecto a lo comunicado por el residente en el asiento N° 1030, donde comunica la culminación de trabajos del componente de Infraestructura se procedió a verificar las partidas ejecutadas de cada componente, encontrándose el Expediente técnico Principal 98%, los 2% que faltan son concernientes al Sistema de media tensión, el mismo que se encuentra en proceso de ejecución por parte de Electrocentro, quien según sus plazos serán 8 meses para su culminación aproximadamente.

Asimismo, de los Adicionales N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 06 se encuentran ejecutados al 100%, ante ello se tiene las solicitudes por parte de las autoridades de la I.E. Industrial Perene, quienes solicitan la entrega de los ambientes de la infraestructura educativa, debido que los ambientes que usan actualmente no son los adecuados para brindar las enseñanzas, los mismos que fueron corroborados por los padres de familia, mediante el OFICIO N° 060-2025-D.I.E.I.I. P y residente de obra.





"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN", y se propone a los siguientes miembros para conformar el comité de recepción de obra:

(...)

- PRESIDENTE : ING. CATY LUZ LAZO RAMOS
Personal CAS de la SGO
- MIEMBRO 01 : ING. DIEGO F. POCOMUCHA SOLANO
Personal Cas de la SGSLO
- MIEMBRO 02 : CPC. EDY MARTINEZ VALENZUELA
Personal de Planta de la SGSLO
- ASESOR 1 : ARQ. LUIS E. MARTICORENA GUEVARA
Residente de Obra designado
- ASESOR 2 : ARQ. RAUL A. ALVAREZ JESUS
Inspector de Obra

(...)"

IV. CONCLUSIONES:

De la verificación de los documentos de la referencia, se observa la anotación del cuaderno de obra por parte del residente de obra sobre la culminación del proyecto, el mismo que es avalado por el inspector de obra, quien indica que la obra se ha culminado parcialmente; por lo tanto, se concluye que la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE – CHANCHAMAYO – JUNIN", ha sido culminada parcialmente (...)"

Que, conforme el Informe Técnico N° 259-2025-GRJ/GRI emitido 03 de junio de 2025, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita conformación de comité de recepción, estableciendo como conclusión lo siguiente:

(...)

"Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido a lo establecido en el numeral 6.6.4 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, conforme a los señalado en el informe técnico N° 1366-2025-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del comité de recepción parcial de obra, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Por ello, solicitamos a su despacho la revisión del presente expediente y se solicite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a la propuesta de profesionales integrantes realizada en el Informe Técnico N° 1366-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

(...)"

Que, por tanto, habiéndose culminado la ejecución de la Obra conforme a la anotación en el Asiento N° 1030 del cuaderno de obra, de fecha 08 de mayo del 2025, suscrito por el arquitecto Luis Esteban Marticorena Guevara, residente de obra mediante el cual anota la culminación de partidas del componente de infraestructura educativa y solicita la conformación del comité de recepción parcial de obra. Asimismo, el inspector de Obra, arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, emite el Informe N° 31-2025-GRJ/GRI/SGSLO-RAJ, del mismo modo, se cuenta con el acta de terminación





Por lo tanto, verificado cada partida del componente de Infraestructura educativa, el mismo que se encuentra en un 98%, quedando pendiente el componente de Sistema de Media tensión, el mismo que tiene una duración de 8 meses para su culminación el cual depende de los plazos establecidos por Electrocentro. Ante ello, visto la necesidad de la población estudiantil se solicitará la recepción parcial y conformación de comité por parte de la entidad (...).

Que, a través de la Carta N° 052-2025-RO-LEMG/PERENE con fecha de recepción de 09 de mayo del 2025, el arquitecto Luis Esteban Marticorena Guevara, en su condición de residente de obra, comunica culminación de partidas y solicita recepción parcial de saldo de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO – JUNIN", con CUI N° 2247344;

Que, de los actuados se evidencia que con fecha 12 de mayo de 2025, el arquitecto Luis Esteban Marticorena Guevara, en su condición de residente de Obra, y el arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús en su condición de inspector de obra suscribieron el "acta de terminación parcial de obra" con lo cual se verifica el cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico de Obra; componente de infraestructura educativa;

Que, con fecha de recepción de 13 de mayo del 2025 con Informe Técnico N° 348-2025-GRJ/GRI/SGO, la Sub Gerencia de Obras, comunica culminación de partidas y remite solicitud para la recepción parcial de obra del saldo de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO – JUNIN", con CUI N° 2247344;

Que, a través del Memorando N° 2065-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 13 de mayo del 2025 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la solicitud para la recepción parcial de obra, al arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, inspector de obra;

Que, a través del Informe N° 31-2025-GRJ/GRI/SGSLO-RAJ, emitido por el arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús en su condición de inspector de obra, comunica culminación de obra del componente de infraestructura educativa y solicita conformación de comité de recepción parcial del saldo de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO – JUNIN", con CUI N° 2247344;

Que, a través del Informe Técnico N° 1366-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 26 de mayo de 2025 suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la conformación de Comité de Recepción Parcial de Obra, vía acto resolutorio del saldo de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO – JUNIN", con CUI N° 2247344;

(...)

En merito a lo señalado; habiendo revisado los documentos presentados por la Sub Gerencia de Obras, así como al cumplimiento de la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN



parcial de obra de fecha 12 de mayo del 2025, estableciendo que la obra se encuentra culminada, componente de infraestructura;

A fin de Recepcionar la misma, debe continuarse con las actuaciones propias de la Recepción de Obra, de conformidad con los informes técnicos y a la propuesta presentada para la conformación del comité de recepción parcial de obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico N° 259-2025-GRJ/GRI, ajustándose la misma al Título V. "Responsabilidad de la Administración Pública y del personal a su Servicio" regulado por el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, todo ello, referente a la parte técnica en el marco de la buena ética y probidad profesional.;

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNIN/GGR, que delega funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción Parcial del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO – JUNIN"**, con CUI N° 2247344, ejecutada por Administración Directa, el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE : ING. CATY LUZ LAZO RAMOS
Personal CAS de la SGO
- MIEMBRO 01 : ING. DIEGO F. POCOMUCHA SOLANO
Personal Cas de la SGSLO
- MIEMBRO 02 : CPC. EDY MARTINEZ VALENZUELA
Personal de Planta de la SGSLO
- ASESOR 1 : ARQ. LUIS E. MARTICORENA GUEVARA
Residente de Obra designado
- ASESOR 2 : ARQ. RAUL A. ALVAREZ JESUS
Inspector de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que en el plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada la presente designación, la Comisión de Recepción, junto con el ejecutor procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y demás equipos.





ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, a los miembros del Comité que, deberán participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la conformación del Comité designado, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC. 12 JUN 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL